

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

4054 ANUNCIO de 17 de junio de 2010, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Providencia de 17 de junio de 2010, del Consejo de Transportes de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución por la que se acuerda ejecutar la sanción accesoria de precinto recaída en el expediente sancionador por infracción a la legislación de transportes por carretera, que le ha sido instruido por este Cabildo Insular.

Órgano competente para iniciar y resolver y norma que le atribuye competencia: el Consejero de Transportes de esta Corporación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular aquel Órgano de fecha 29 de octubre de 2009; todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Mediante Resolución sancionadora notificada en legal forma, se impuso a la denunciada que se relaciona, además de la correspondiente sanción pecuniaria, la de precinto del vehículo del que es titular, cuyos datos se hacen constar más adelante.

Habiéndose puesto fin a la vía administrativa, es necesario, al objeto de lograr el pleno cumplimiento de la sanción impuesta, proceder a la plena ejecución de la Resolución sancionadora consistente en el precinto del vehículo por un plazo de tres meses, comenzando su cómputo a partir de la fecha en que se lleve a efecto la ejecución material del mismo.

Requerir al sancionado, para que, en un plazo no superior a ocho días, comunique a este Cabildo, Servicio de Transportes: 1. El lugar en que se encuentra en esos momentos el vehículo a precintarse, indicando la fecha de su regreso en caso de no hallarse en la isla. 2. El lugar en el que le interese que se practique el precintado y quede depositado el vehículo, advirtiéndole que tanto si no hace designación expresa, como si propone un lugar inadecuado, el vehículo precintado se situará, siempre a su costa, en las dependencias que el Cabildo designe.

Apercibirle que de no contestar o de demorar dicho regreso por tiempo superior a diez días desde la notificación de la presente se dispondrá la localización y precintado del vehículo por funcionarios de esta Corporación en el lugar en que se encuentre, considerándose ello, además, infracción muy grave, de conformidad con lo prevenido en el artículo 104.6 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre), artº. 197.6 del Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Designar a Dña. María del Pino Acosta Cedrés, funcionario de este Cabildo, como responsable de la ejecución material del referido precinto, el cual una vez realizado deberá dar cuenta a este Cabildo, así como a la Oficina Insular de Tráfico, al objeto de que procedan a la retirada provisional del permiso de circulación del vehículo.

Para la ejecución del presente acto se podrá recabar la colaboración de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policías Locales, sirviendo la presente como solicitud en caso necesario.

Comunicar el precinto del vehículo al Registro General de Transportistas y de Empresas Auxiliares y Complementarias del Transporte.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra la presente Resolución, al tratarse de un acto de trámite de ejecución no cabe recurso alguno.

1) EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30374/O/2009; POBLACIÓN: Tinajo (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Gestiones Azarug, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35945757; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 3585-FSY; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia nº 06750/09 formulada por el Agente de la Guardia Civil de Tráfico nº A19012E, de fecha 20 de octubre de 2009 (114,45,001) (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), en la Vía LZ-301, Km 2,000, Dirección Puerto del Carmen y de las actuaciones practicadas se

aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en realizar un transporte público en vehículo pesado desde la LZ-20 (planta de carga) hasta Puerto del Carmen careciendo de autorización por no haber realizado su visado reglamentario, de la tarjeta MPC en jul/sept 2009. Transporta 8M3 de hormigón tipo HP 25; PRECEPTOS INFRINGIDOS: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 66.1 LOTCC. Artº. 104.1.6 y 66 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 140.1.6 y artº.102.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 197.1.6 y artº. 157 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmen-

te por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre); CUANTÍA DE LA SANCIÓN: cuatro mil seiscientos un euros (4.601 euros) (765.542 ptas.) y precinto del vehículo matrícula 3585-FSY durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.i) de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.i) de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre) y artº. 201.1.i) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre), que la califica de muy grave (multas de 2.001 euros a 18.000 euros).

Arrecife, a 17 de junio de 2010.- El Consejero de Transportes y Centro de Datos, Ramón Bermúdez Benasco.